

# Propiedad Intelectual

Falta de inscripción: efectos; autoría.

• CNCiv., sala L, septiembre 7-2009 – Bechis, Federico Juan c. Automóvil Club Argentino y otro c. Trenes de Buenos Aires s/propiedad intelectual ley 11.723. (Publicado en *ED*, 2010/3/17)

1- La falta de acreditación de la inscripción de las obras en la Dirección Nacional de Derecho de Autor no tiene entidad, pues ese depósito en custodia de que trata el art. 62 de la mencionada ley demuestra la pretensión de propiedad del depositante. El título de propiedad de una obra lo exterioriza su autoría, la cual es oponible *erga omnes*; es decir, la inscripción es declarativa.

2- La falta de inscripción de la obra no empece a su propiedad, pero esa falta de anotación produce la suspensión del derecho de autor, hasta tanto ello ocurra.

3- Encontrándose suspendido el derecho de autor de las fotografías, y no habiéndose acreditado la autoría, corresponde confirmar la sentencia desestimatoria de la acción promovida por el accionante, cuyo objeto consistía en la indemnización por la reproducción y utilización de

obras fotográficas de las cuales dice ser el autor, sin autorización ni consentimiento, en las guías turísticas confeccionadas por el codemandado.

4- La falta del trámite prescripto por los arts. 57 y 61 de la ley 11.723 hace caer la obra en el dominio público del cual sale mediante el cumplimiento de aquella exigencia (del voto del doctor GALMARINI).

5- El art. 63 de la ley 11.723 debe interpretarse en el sentido de que quienes de buena fe han constituido derechos por cesión o de otro modo sobre una obra intelectual, no pueden ser perjudicados por la existencia de un derecho no registrado. Este principio resguarda los derechos de los terceros de buena fe, es decir, de quienes han ignorado sin culpa de su parte la autoría de un derecho intelectual no inscripto (del voto del doctor GALMARINI).

## Quiebra

Pedido de quiebra de una sociedad. Pagares firmados por su presidente.

• CNCom., sala B, 2009/09/09. - Aeroceleste S.A. (Publicado en *LL*, 2010/2/26)